



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Los métodos de interpretación frente al Control Constitucional
en el Ordenamiento Jurídico Peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Carrion Guerrero, Jeans Yeimy (ORCID: 0000-0002-3459-7146)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

PIURA – PERÚ

2020

DEDICATORIA.

A mis hermanas Dany y Yuly, a mis padres quienes me apoyaron todo el tiempo, a pesar de los diferentes obstáculos que se han presentado durante mis estudios.

A mis docentes quienes motivaron mediante sus enseñanzas, aun sin importar que muchas veces no ponía atención en clase, a ellos que continuaron depositando su confianza en mí.

En lo religioso, a San Martín de Porres, Virgen del Carmen y Cautivo de Ayabaca, quienes me acompañan espiritualmente desde que nací.

A todos quienes contribuyeron y me apoyaron para escribir y concluir esta investigación.

AGRADECIMIENTO:

A mis hermanas que radican en España y a mis padres quienes me apoyaron en todo momento.

A mis docentes metodólogos, y en general a todos quienes contribuyeron y me apoyaron para escribir y concluir esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Índice de gráficos y figuras | vi |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1 Tipo de investigación | 11 |
| 3.2 Variables y operacionalización | 11 |
| 3.3 Población, muestra, muestreo, unidad de análisis | 12 |
| 3.4 Procedimientos | 12 |
| 3.5 Método de análisis | 14 |
| 3.6 Aspectos éticos | 14 |
| IV. RESULTADOS | 15 |
| V. DISCUSIÓN | 21 |
| VI. CONCLUSIONES | 24 |
| VII. RECOMENDACIONES | 26 |
| REFERENCIAS..... | 27 |
| ANEXOS..... | 32 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|---------|---|-----------|
| Tabla 1 | Matriz de operacionalización de variables | Anexo 3 |
| Tabla 2 | Validez de expertos del instrumento utilizado | ..Anexo 6 |
| Tabla 3 | Alfa de Cronbach | Anexo 5 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1: Porcentaje referente al objetivo general, en señalar que tan adecuado son los métodos de interpretación frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano..... | 16 |
| Figura 2: Porcentaje obtenido, referente al objetivo específico de caracterizar las funciones del Tribunal Constitucional en su labor de máximo interprete constitucional en el Perú..... | 17 |
| Figura 3: Porcentaje obtenido, referente al objetivo específico de interpretar los efectos jurídicos de la interpretación constitucional en el Perú..... | 18 |
| Figura 4: Porcentaje obtenido, del objetivo específico de distinguir las formas de interpretación constitucional en el Perú..... | 19 |
| Figura 5: Porcentaje obtenido del objetivo específico en cuanto a la diferenciación entre el control concentrado y el control difuso en el ordenamiento jurídico peruano..... | 20 |

RESUMEN

El presente estudio de investigación titulado “*Los métodos de interpretación frente al control constitucional en el Ordenamiento Jurídico en el ordenamiento jurídico peruano*”, tiene como objetivo general determinar si los métodos de interpretación son adecuados frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.

La investigación es descriptiva y no experimental, se aplicó un cuestionario dirigido a veinte 20 abogados especializados en el derecho constitucional del centro de Piura.

De los resultados obtenidos, el 75% de abogados especialistas en el derecho constitucional, manifiestan que es adecuada la regulación jurídica sobre los métodos de interpretación constitucional, asimismo, el 70% de los encuestados, consideran que, es adecuada la regulación jurídica sobre el control constitucional, de modo que se precisa de esta manera que los métodos de interpretación son adecuados frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.

Se concluyó precisando que, existe una necesidad de conciencia y razonamiento por parte de los jueces al momento de resolver, motivo por el cual se deberá manejar una política de capacitación para nuestros magistrados en materia de interpretación constitucional.

Palabras Clave: Interpretación constitucional, control constitucional, control concentrado, control difuso, métodos de interpretación.

ABSTRACT

The present research study entitled " The methods of interpretation in front of the constitutional control in the Legal System in the Peruvian legal system", has the general objective of determining if the interpretation methods are adequate against constitutional control in the Peruvian legal system.

The research is descriptive and not experimental, a questionnaire was applied to twenty 20 lawyers specialized in constitutional law in the center of Piura.

Of the results obtained, 75% of lawyers specialized in constitutional law, say that legal regulation on the methods of constitutional interpretation is adequate, likewise, 70% of the respondents consider that legal regulation on control is adequate constitutional, so that it is specified in this way that the methods of interpretation are adequate against constitutional control in the Peruvian legal system.

I conclude by specifying that there is a need for awareness and reasoning on the part of the judges when deciding, which is why a training policy for our magistrates in matters of constitutional interpretation must be handled.

Keywords: Constitutional interpretation, constitutional control, concentrated control, diffuse control, interpretation methods.

I. INTRODUCCIÓN.

Para la presente investigación se plantea como objetivo, el identificar si son adecuados los métodos de interpretación constitucional frente al control constitucional regulado en el Ordenamiento Jurídico peruano, por lo que se procederá a realizar un estudio en aplicación de las opiniones que han llegado a determinar los abogados especialistas en Derecho Constitucional de la ciudad de Piura centro.

Según Rozo (2015) manifiesta que mediante el derecho se llega a una visión racional y clara de sus actuales estados de derecho y de la esperanza de un buen futuro jurídico – político, teniendo como base la uniformidad en los juicios al momento de resolver.

Se decidió comenzar por la constitucionalidad del país, ya que como manifiesta Castillo (2019) que el derecho constitucional también es creado por el Tribunal Constitucional, en cuanto a sus precedentes vinculantes, ya que históricamente las ideas conflictivas del derecho que estaba inmerso en el país se propagaban más, en base a esto dio origen al órgano regulador, viniendo a ser Tribunal de Garantías Constitucionales cuyo término actual es Tribunal Constitucional, es así que con este órgano supremo lo más sensato es trabajar en temas trascendentales como la interpretación constitucional, esto se puede apreciar en los precedentes vinculantes de observancia obligatoria.

Es así como Carpio y Pazo (2015) manifiesta que después de la independencia del Perú, se consolidó una alteración en las relaciones políticas y sociales, como consecuencia de la nueva regulación constitucional, así también se ha visualizado muchas circunstancias cambiantes que ha dado pie en su momento a una serie de pronunciamientos decisivos que el país ha tenido que ir experimentando, una serie de polémicas constitucionales de temas de interés particular o nacional.

Indica Portillo (2016) que a lo largo de la vida de los países se ha observado como la incursión de muchas circunstancias del Estado dando pie a una serie de controversias políticas y/o jurídicas que se discuten en primer término a los respectivos juzgados y ante la falta de concretización o ante la falta de puntos de acuerdo, llevan a última instancia, en donde prevalece lo resuelto por el Tribunal

Constitucional, decisión materializada en la interpretación de cada caso concreto, convirtiendo así al derecho constitucional en una disciplina autónoma.

En cuanto a la interpretación constitucional manifiesta Espirita (2017) que es la forma de establecer trascendencia y naturaleza de las normas constitucionales para su ejecución. Esta posición plasmada, según la autora, constituye algo complejo, en cuando que las normas son iguales, ninguna es más que otra, implicando así tensiones al momento de interpretar, además porque hay premisas que no se identifican con la concepción de norma o regla en un sentido tradicional, sino que son conceptos que aceptan a principios, valores y derechos fundamentales, que deben ir de la mano con las estructuras sociales y circunstancias cuando se plasme la interpretación.

Cada situación le ha servido al máximo interprete Constitucional, para defender los derechos que en un momento determinado que se ven en juego, ahora la interpretación constitucional debe estar orientada a ser un efecto frente al control constitucional concentrado, regido por lo estipulado en la Constitución, sirviendo como precedentes a los demás casos complejos.

Es así que según Andrews (2017) que, en los países de Latinoamérica, Europeos, entre otros, el concepto de Tribunal Constitucional ha iniciado como instrumento de auxilio para dar respuestas a aquellas incertidumbres jurídicas en última instancia, que se ha nacido en el transcurso de la existencia de cada país, proporcionándole una vital e indispensable importancia en la se ha visto tantas vulneraciones a los derechos constitucionales y un sin número de interpretaciones.

La actividad interpretativa es una actividad eminentemente racional lo que implica que todas las personas estamos en capacidad de asignar significados a las disposiciones constitucionales. Siendo esto así, lo realmente trascendente es diferenciar la interpretación vinculante de la que no lo es.

Por lo tanto, es necesario que la interpretación constitucional busque el sentido de la norma para poderla aplicar, buscando de esta forma un cierto tipo de razonamiento de los magistrados para alcanzar los fines que se propone el estado en su política, para lo que se hace necesario buscar y emplear métodos de interpretación constitucional, y determinar si estos son adecuados o no.

En consecuencia, se formula el siguiente **problema de investigación** ¿Son adecuados los métodos de interpretación frente al control constitucional regulados en el Ordenamiento Jurídico peruano?

Teniendo como justificación metodológica se tendrá en base a los instrumentos empleados, que debidamente han sido validadas por expertos y ya demostrada su validez y confiabilidad podrán ser aplicados a la población y muestra que se requiera. Como justificación practica en cuanto al desarrollo de la investigación ayudara a resolver el problema, asimismo, se ha planteado proponer estrategias y recomendaciones que al aplicarse ayudarían a resolver el problema, conforme a los datos recolectados y necesarios para abordar la problemática establecida.

Objetivo general de la presente investigación en determinar si son adecuados los métodos de interpretación frente al control constitucional en Ordenamiento Jurídico peruano.

Asimismo, para dar cumplimiento al objetivo general se aporta los siguientes objetivos específicos:

- Caracterizar las funciones del Tribunal Constitucional en su labor de máximo interprete Constitucional en el Perú.
- Interpretar los efectos jurídicos de la interpretación constitucional en el Perú.
- Distinguir las formas de interpretación constitucional en el Perú.
- Diferenciar entre el control concentrado y el control difuso en el ordenamiento jurídico peruano.

Llegando a determinar como **hipótesis** lo siguiente: Los métodos de interpretación constitucional son adecuados frente al control constitucional en el Ordenamiento Jurídico peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos se puede encontrar respecto a la variable independiente, referente a los métodos de interpretación, teniendo como antecedente local al Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional (2017) en cuanto al Expediente 0020-2013-PI/TC caso de reglamento de tránsito de Piura, donde se plasma que las normas del bloque de constitucionalidad son conceptualizadas como aquellas que se deben desarrollar y complementar los preceptos que ayuden a conseguir sus fines, estructura, organización y funcionamiento de los órganos y organismos constitucionales, así también se puede rescatar que el control constitucional ayuda y sirve de freno para que justamente los intérpretes tengan una base para que les sirvan y puedan expedir resoluciones que se ajusten al derecho, y así los sujetos del proceso no se vean afectados por posibles malos fallos provocando lo que conocemos como la injusticia. Es por ello, que la ciudad de Piura acoge y recoge los criterios del Tribunal Constitucional, los cuales se ven desarrollados en cada una de sus sentencias, encontrándose debidamente motivadas.

En el ámbito nacional, precisa el autor Blume (2015) en su investigación titulada *“El principio de interpretación conforme a la Constitución como criterio hermenéutico del Tribunal Constitucional”*, utilizando la técnica de análisis documental, en la que concluye que se clasifica en dos dimensiones (pasiva – activa), en cuanto a la pasiva, opera como criterio que dirige a las actividades interpretativas de los magistrados en función del control de constitucionalidad, primordialmente del Tribunal Constitucional; y, en una dimensión activa, opera como principio general del ordenamiento jurídico, en el que la norma constitucional se centra en parámetros de interpretación de las normas en general.

En cuanto al ámbito de la investigación internacional se tiene a Espitia (2017) en su investigación en Colombia, titulada *“La Interpretación Constitucional y su Evolución en Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana”*, utilizando la técnica de análisis documental, en la que concluye lo siguiente: Que, para referirnos a la interpretación constitucional, es necesario comprender y entender que para que el derecho se aplique en el ordenamiento jurídico se debe sujetar a la Constitución, siendo este el límite no debiendo ninguna norma contrariar sus preceptos.

Respecto a la variable dependiente, referente a los argumentos jurídicos, se tiene como antecedente a Terán (2019) en su investigación titulada “*Fundamentos jurídicos para la Inaplicabilidad del precedente vinculante constitucional en el Perú*”, en la que determina que el ordenamiento jurídico peruano, alberga la figura jurídica del precedente vinculante constitucional en una forma incompleta, ya que se configura imperativamente y recae una responsabilidad funcional en el magistrado, en caso de inobservancia a su contenido, existiendo así vacíos legales en la regulación del control constitucional.

Asimismo, a González (2019) en su investigación titulada “*Los límites a la interpretación del Tribunal Constitucional en el Perú*”, utilizando la técnica de análisis documental y observación, concluye lo siguiente: que el Tribunal Constitucional viene a ser el principal intérprete de la Constitución, tiene como deber respetar su naturaleza en conjunto y, por ende, cada una de las instituciones constituidas en él.

En cuanto a una investigación internacional, según Díaz (2016) señala que el “*Control de Constitucionalidad en Chile*” concluye señalando que el Tribunal Constitucional tiene como objetivo de verificar que no haya normas que contravengan la constitución, ya sea que se efectúe el control en una etapa previa al ingreso de la propuesta normativa o, bien, cuando una norma haya sido aplicada a un caso específico y esta atente contra la Constitución.

Respecto a la definición teórica de la presente investigación se coincide con los doctrinarios que a continuación se ira detallando conforme se defina conceptos jurídicos.

Para el autor Gonzales (2017), históricamente manifiesta que la interpretación constitucional, surge a mediados del siglo XX con el principio de la soberanía popular que sustituye al principio de la soberanía del Poder Legislativo, y se considerada a la Constitución política del país como la máxima norma jurídica, y el sistema jurídico nacional debe ser coherente con ese nuevo orden constitucional, por lo que, se determina que a lo largo de la historia el derecho ha sido cambiante, llegando así a tener avances con el fin de mejorar la vida de la sociedad dentro del país.

Según Hakansson (2014) menciona que es preciso indicar que, a lo largo del estudio del derecho, se ha indicado que este es cambiante, es decir, se ha ido incorporando nuevas circunstancias, concepciones y posturas, por lo que, el estado de derecho debe garantizar el fiel cumplimiento del Control Constitucional en las diversas circunstancias que los magistrados resuelvan en base a una correcta interpretación.

Como señala Blancas (2017) que la constitución se configura como la norma suprema del ordenamiento jurídico, significando que viene a ser los preceptos constitucionales tienen el rango más alto sobre las demás normas, por lo que el órgano encargado de su interpretación es el Tribunal Constitucional ya que es el órgano supremo de interpretación y de control de la constitucionalidad, asimismo, es autónomo e independiente.

Así también López (2017) manifiesta que al Tribunal Constitucional se le ha conferido el cumplimiento del principio de supremacía constitucional, ya que es el supremo intérprete de la Constitución, de esta manera cuidando que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren la constitución.

A criterio de Lobatón (2017) manifiesta que en los países de Latinoamérica, Europeos, entre otros, el concepto de Tribunal Constitucional ha iniciado como instrumento de auxilio para dar respuestas a aquellas incertidumbres jurídicas en última instancia, que se ha nacido en el trascurso de la existencia de cada país, proporcionándole una vital e indispensable importancia en la se ha visto tantas vulneraciones a los derechos constitucionales y un sin número de interpretaciones, incluso hace mención a los derechos interamericanos suscritos y de los cuales se debe aplicar he interpretar.

Así también, Atienza (2016) En ese sentido, manifiesta que debe exigir en las sentencias un grado de coherencia mínima que permita, que no sólo las partes dentro del proceso, sino que la sociedad en general pueda interpretar y evaluar la disciplina argumentativa del fallo y la plausibilidad de la construcción de sus premisas fácticas, y el paso a conclusiones que resuelven controversias jurídicas dadas. Por lo que, Rubio y Arce (2017) determinan que para referirnos la interpretación constitucional, es necesario comprender y entender que para que el

derecho se aplique en el Ordenamiento Jurídico del peruano se debe sujetar a la Constitución, siendo este el límite no debiendo ninguna otra norma contrariar sus preceptos, asimismo, su contenido además de tener normas identificables, haciendo concreto el ejercicio de la interpretación ya que existen los casos difíciles, y casos fáciles de aplicar la norma concreta.

En la interpretación es ejercida por los tribunales, en consecuencia indica Friedman (1993) precisa que los tribunales juegan un papel vital en esta tarea, pero que esta tarea no es exclusiva ya que puede ser realizada por una variedad de intérpretes; es así que según Gonzales (2017) señala que el ciudadano al actuar está constantemente interpretando la ley, porque constantemente está realizando operaciones jurídicas, y en cuanto a lo jurídico procesal se da cuando el juez es el intérprete, se debe tener en cuenta que tiene que contar con unas condiciones especiales, además del conocimiento del derecho; su formación cultural, su entorno social, económico y político, por lo que, se convierte en un especialista al momento de aplicar la norma.

Para Sánchez (2017) indica que es previsible la figura de un intérprete supremo de la Constitución, que en los regímenes actuales suele ser un tribunal o corte constitucional, investida por el propio texto superior de competencias de control dirigidas a hacer valer la supremacía de la Constitución.

En cuanto a los métodos de interpretación, Arévalo y García (2017) precisa que estos son el camino y dirección que tiene el magistrado a la hora de resolver, así también deben ser durables como instituciones doctrinales, ser capaces de traducir la voluntad y las costumbres de la población en general, ya que el derecho es constantemente cambiante y es a través de sus políticas y sus decisiones judiciales, motivo por el cual se mencionarán continuación:

El método teleológico o finalista, Rodríguez (2016) indica que la interpretación se presenta en atribuirle a la norma un sentido, fundándose en la finalidad de la norma, concretizándose en el objeto al que está llamada a cumplir, el cual es descubrir los principios y finalidades de la norma interpretada.

El método de interpretación sistemático, González (2017) precisa que busca determinar el contenido de la norma de una disposición, acorde con el contenido

general del ordenamiento jurídico; se trata, que al interpretar una norma jurídica que forma parte de un sistema jurídico.

En cuanto al método gramatical, Varela (2018) expresa que este método consiste en analizar las palabras mismas, por lo que se llega a tomar en cuenta el significado de las palabras plasmadas por el legislador en la prescripción de la norma jurídica escrita.

El método lógico, Delmas (2016) menciona que es denominado también conceptual, la interpretación está dirigida a las ideas que el contenido del precepto contiene. Es decir que, este método, utiliza la razón lógica para lograr una interpretación adecuado de la norma.

El método histórico, que según Picado (2013) manifiesta que estudia los contextos socio jurídicas que constituyen los antecedentes de las normas jurídicas materia de la interpretación con el fin de atribuirles un sentido a dichas normas en las circunstancias actuales, pues lo que se trata es tener su contenido presente, acorde con las condiciones sociales y jurídicas vigentes.

El método empírico, Varela (2018) señala que consiste en indagar empíricamente lo que quiere manifestar dentro de la voluntad del legislador; es decir lo prescrito en la ley y lo que ha querido el legislador en los hechos, de esta manera relacionando lo que ha querido regular el legislador y lo estipulado en la norma.

Es así como señala Donayre (2015) que amparándose en lo prescrito en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los magistrados prioricen la aplicación de la norma constitucional ante a cualquier otra norma en caso está la contradiga.

Entre los sistemas legales de control de las normas se establece los diferentes modelos constitucionales, que según el autor Ortiz (2018) señala que el control de constitucionalidad constituye la principal herramienta del control del poder del Estado, un presupuesto fundamental del equilibrio de los poderes del estado que garantiza la supremacía constitucional.

En cuanto al control constitucional según Rioja (2013) manifiesta que existen, a nivel de todo el mundo, dos sistema de control constitucional, entre ellos: el

europeo, con la constitución de Austria de 1920 y con el principal impulsador Hans Kelsen, en la que un órgano autónomo especializado y constitucionalmente designado para ello y teniendo como principal función de revisar la constitucionalidad de las normas, como segundo sistema es el americano o de control difuso “*Judicial Review*”, que permite que sea el mismo órgano jurisdiccional ordinario el que desarrolle la función de control de la constitucionalidad, consistiendo en inaplicar una norma que contradice la constitución para el caso en específico, pero no podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma. Es así como el ordenamiento jurídico peruano en materia de control constitucional se ha acogido a un sistema dual o mixto debido a que estas dos formas han sido recogidas.

Según Arce (2015) manifiesta que el control concentrado en la Constitución Política del Perú, está prescrito en el artículo 201, regulando que el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la constitución, siendo considerado como el máximo intérprete de esta, por lo que se considera que este actúa a petición de parte.

En cuanto al control difuso señala Quiroz (2016) que todos los jueces que conforman el Poder Judicial tienen la obligación de interpretar y aplicar las normas al caso específico, respetando en sus resoluciones y sentencias el principio de supremacía de la Constitución.

La National Juris University (NJU, 2014), indica que la revisión judicial es el poder de los tribunales para declarar que los actos de las otras ramas del gobierno son inconstitucionales y, por lo tanto, inaplicables. Precisándose de esta manera que el control difuso en un organismo judicial tiene sus propios procedimientos ya que las resoluciones expedidas por los jueces pueden ser elevadas en consulta para su respectiva observación ante la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema para que se resuelva sobre el tema. Aunque, actualmente en el Perú, según Pásara (2019), indica que existe una violenta crítica social que se ha desatado contra el poder judicial, que quienes recurren a los tribunales, tratan de agotar todas las vías posibles, en su búsqueda de justicia ante una disconformidad con lo resuelto por las instancias primarias.

Para Connolly (2019) indica que, para ejercer una interpretación, el punto de partida es la jurisprudencia y las reglas que ha desarrollado, adoptado o inadvertidamente al interpretar y aplicar la legislación.

El Tribunal Constitucional (2016) ha dispuesto señalar que existe un control difuso administrativo, esto de acuerdo con el expediente N° 3741-2004-AA/TC, siendo precedente de observancia obligatoria. Se establece que, si bien es cierto que la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, ésta tiene la facultad y el deber de preferir la Constitución e inaplicar una disposición que atente contra lo regulado por la constitución.

En cuanto a las definiciones y teorías de la presente investigación se tiene que según Quispe (2016) indica que para interpretar la Constitución se admite varias interpretaciones y que puede ser explicada a partir de tres teorías, la primera de ellas siendo la *teoría cognitiva*, sostiene que la interpretación es una actividad netamente cognoscitiva consistiendo en que hay un solo significado de la norma, fijada en la constitución, llegando a determinarse que aquí el juez no hace uso de su voluntad interpretativa. En cuanto la segunda es la *teoría escéptica*, a diferencia de la teoría anterior, en esta teoría si hace uso el juez de su voluntad interpretativa, por lo que se llega a determinar que el juez crea o brinda un significado a la norma y al caso concreto, ya que según el autor en esta teoría existe una indeterminación del derecho, ya que siempre existen lagunas jurídicas y antinomias. Y como tercera se tiene a la *teoría intermedia*, es una teoría intermedia se basa en la idea de la indeterminación parcial del Derecho, es decir abierta a ser interpretada de ser el caso, ya que no hace mención a la existencia de casos claros en los que se puede aplicar la norma sin necesidad de interpretarla, pero en el caso de ser un caso difícil o dudoso en el que el juez hace uso de su discreción interpretativa, y creando de esta manera la jurisprudencia y precedente vinculantes.

Después de todo, como indica Alvites (2018) que no hay que olvidar que el texto constitucional es inacabado, siempre abierto a la interpretación por parte de los tribunales, esto que aplique a la solución de los casos concretos en la que se considera como una garantía de protección de los derechos de las personas acorde a los cambios sociales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo por que permitió recoger, procesar y analizar diversos elementos numéricos o cuantitativos sobre variables previamente determinadas y procesadas (Aranzamendi, 2010).

El diseño es no experimental, conforme señala el autor Rojas (2015) que se presenta en cuanto al conocimiento de la realidad tal como se está en una situación de espacio y de tiempo dado. En consecuencia, se observa y se registra, o se pregunta y se registra.

Como señala Navarro y Jiménez (2017) que, en cuanto a la investigación no experimental, se analizan los diversos fenómenos para poder analizarlos más adelante, pudiéndose encontrar variables dependientes no teniendo control sobre ella, claro siempre y cuando dependerá de la investigación que se esté realizando.

La presente investigación es descriptiva debido a que identifica la realidad del Tribunal Constitucional en cuanto a los métodos de interpretación frente al control constitucional, para ello surge la necesidad de analizar detenidamente si estos métodos empleados por nuestro supremo interprete de nuestra Carta Magna son idóneos para realizar un adecuado control y así lograr sentencias en última instancia que sirvan para proteger los derechos de las personas, proporcionando lo que todo sujeto busca en estos procesos una sentencia justa y basado en la ley.

3.2. Variable, operacionalización.

Según Carballo y Guelmes (2016) las variables son los diferentes elementos que están dentro en un objeto o proceso que se investiga, es así que la variable constituye un concepto amplio y concreto que, en un momento dado el investigador decide asumir en correspondencia con sus intereses investigativos y los objetivos de la investigación.

Así también Espinoza (2019) Señala que la operacionalización de las variables consiste en la separación de los elementos que conforman la hipótesis, generándose así una descomposición de variables en dimensiones y estas a su vez también se procesan a indicadores que permitan la observación directa y la medición.

En la presente investigación se estará realizando la operacionalización de las dos variables, teniendo como variable independiente a “los métodos de interpretación” y como variable dependiente a “el control Constitucional”, de las cuales se realizará la debida definición conceptual y operacional, precisando sus dimensiones respectivas y sus indicadores, asimismo, se estará utilizando un instrumento que viene a ser el cuestionario que va a tener una escala Likert de respuestas. (véase en el **Anexo N° 3** – Matriz de operacionalización de las variables.

3.3. Población, muestra y muestreo.

En la investigación Danel (2015), define como población al conjunto de ideas sobre el que estamos interesados en obtener conclusiones y acerca de la cual queremos hacer inferencias. Mayormente es demasiado grande para poder abarcarlo en su totalidad, por lo que se determina los elementos que poseen las principales características objeto de análisis y sobre las cuales se va a desarrollar la investigación o estudio.

En cuanto a la muestra según la autora Urastegui (2014) señala que una vez identificada la población se prosigue a identificar la muestra, en la que necesariamente se tiene que buscar la información necesaria para seleccionar la unidad de dicha población y que de esta manera se genere una representación.

En la investigación se aplica a una población censal, consistiendo en los 20 abogados especializados en derecho constitucional del centro de Piura, al ser una población corta, se está aplicando el instrumento a todos los especialistas de la población censal mencionada.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Los instrumentos han sido diseñados por el investigador conforme a los lineamientos establecidos, tomando como guía la operacionalización de las variables, optando por la técnica de **encuesta** de tipo escrita, y diseñándose como instrumento un **cuestionario** dirigido a abogados especialistas en derecho Constitucional, investigación que se desarrollara en la ciudad de Piura centro. (véase en el **Anexo 4**: Encuesta dirigida a abogados especialistas en el derecho constitucional del centro de Piura).

La validación de contenido del instrumento se ha determinado a través de la técnica del juicio de experto, quienes son profesionales especialistas en la materia del presente trabajo de investigación, siendo los siguientes: el Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez, quien ha evaluado como *bueno*, el Dr. Dayron Lugo Denis, quien ha evaluado como muy bueno y el Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios, quien ha evaluado como muy bueno, los profesionales antes descrito ejercen la docencia universitaria en la Universidad Cesar Vallejo – Filial Piura. (Véase a partir del **Anexo 6**: Constancias de validación de expertos).

Con respecto a la confiabilidad del cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Constitucional, se aplicó una prueba piloto a 5 abogados especialista en Derecho Constitucional de Piura centro, obteniendo un coeficiente de Alfa de Cronbach 0,811. Resultado obtenido del procesamiento de datos usando el programa SPSS versión 25. (véase en el **Anexo N° 5** – confiabilidad de Alfa de Cronbach).

3.5. Procedimiento

Con respecto al cuestionario dirigido a abogados especialistas en el derecho constitucional de Piura centro, se proyectó para el período de inicio del mes de mayo de 2020, en la cual se entregó a los abogados de la especialidad antes mencionada el instrumento, coordinando las fechas para su posterior entrega, se remitió vía correo electrónico y vía Whastapp, otorgándoles un plazo de tres días para la respuesta, en este sentido se culminó con la recepción de la totalidad instrumentos aplicados a fin de mes de mayo del presente año,

realizando el agradecimiento correspondiente por cada profesional que contribuyo en responder el instrumento enviado.

3.6. Método de Análisis de Datos

Luego de la recolección de datos mediante los cuestionarios se empleó el programa estadístico SPSS versión 25, en el cual se evaluó la confiabilidad lograda por los instrumentos de medición y posteriormente, mediante el programa SPSS versión 25 se analizaron los datos obtenidos, lo cual permitió preparar los resultados para la discusión de la investigación.

Para la elaboración de las figuras en las que se muestra los porcentajes obtenidos en la investigación, se utilizó el programa Microsoft Excel.

3.7. Aspectos éticos.

El estudio investigativo se ha realizado con basamento en los hechos cotidianos con consecuencias jurídicas, contrastada con la bibliografía obtenida de bibliotecas físicas y virtuales; además las opiniones vertidas por los jurisconsultos, ha sido citada de acuerdo a las normas APA sexta edición, en consecuencia, la investigación no contiene plagio. Cabe precisar que, las valoraciones emitidas por los encuestados se emplearon con fines investigativos, cumpliendo lo establecido dentro de la guía de productos de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS

Análisis de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a los abogados especialistas en derecho constitucional de Piura centro.

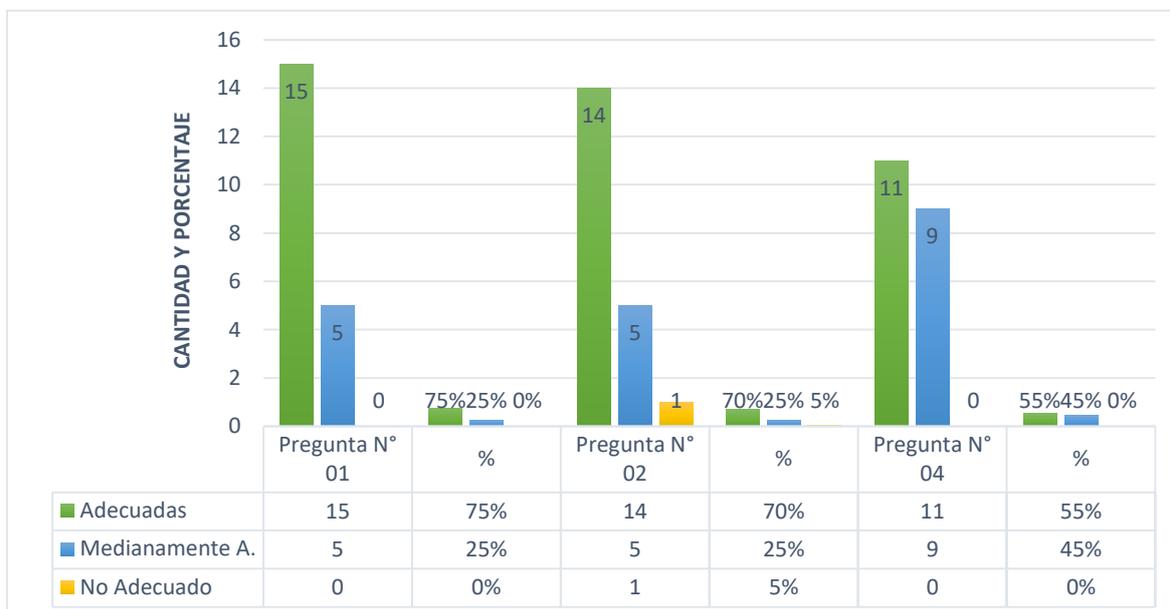


FIGURA 1: Porcentaje referente al objetivo general, en señalar que tan adecuado son los métodos de interpretación frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados especialistas en derecho constitucional den centro de Piura.

Concerniente a la pregunta 01 ¿Considera Usted que existe una adecuada regulación jurídica sobre los métodos de interpretación constitucional? se observa que, de los 20 abogados, el 75% de encuestados, correspondiente a 15 abogados especialistas en el derecho constitucional, manifiestan que se encuentra adecuada la regulación jurídica sobre los métodos de interpretación constitucional, el 25% equivalente a 05 abogados consideran que están medianamente adecuada lo regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto a la pregunta 02 ¿Considera Usted que existe una adecuada regulación jurídica sobre el control constitucional? Se observa que, el 70% de los encuestados, correspondiendo a 14 abogados especialistas, consideran que, es adecuada la regulación jurídica sobre el control constitucional, el 20% de especialistas,

equivaliendo a 05 abogados, consideran que si esta medianamente adecuada la regulación en nuestro Ordenamiento Jurídico, y un 5% de los encuestados, que corresponde a 01 abogado, considera que no está adecuadamente regulado.

En cuanto a la pregunta 04 ¿Considera Usted que son adecuados los métodos de interpretación constitucional reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico? se observa que el 55% de los encuestados, correspondiendo a 11 abogados especialistas, señalan que son adecuados los métodos de interpretación constitucional reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, y el 45% de encuestados, que vienen a ser 09 abogados especialistas manifiestan que son medianamente adecuados.

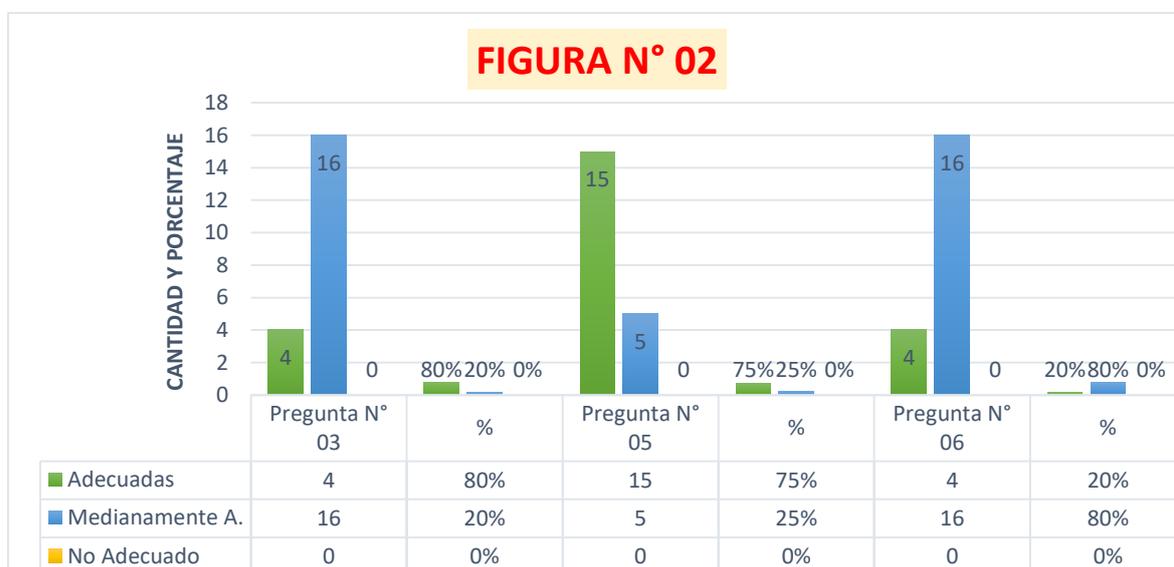


FIGURA 2: Porcentaje obtenido, referente al objetivo específico de caracterizar las funciones del Tribunal Constitucional en su labor de máximo interprete constitucional en el Perú.

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados especialistas en el derecho constitucional del centro de Piura.

En la pregunta 03 ¿Considera Usted que se está teniendo una adecuada interpretación Constitucional en el Perú? Se observa que el 80% equivalente a 16 abogados especialistas, señalan que es medianamente adecuada la interpretación constitucional en el Perú y el 20% que vienen a ser 4 abogados, señalan que es adecuada la interpretación constitucional.

En cuanto a la pregunta 05 ¿Considera Usted según su experiencia laboral que, deberían capacitar adecuadamente a nuestros magistrados en la aplicación de los métodos de interpretación constitucional? Se observa que un 75% equivalente a 13 abogados especialistas, manifiestan que deberían capacitar adecuadamente a los magistrados en la aplicación de los métodos de interpretación, un 25% correspondiente a 5 abogados, determinan que deberían medianamente ser capacitados.

Así también, en la Pregunta 06 ¿Considera Usted como profesional que existe una motivación adecuada de las resoluciones judiciales en materia de derecho constitucional? Se aprecia que el 80% equivalente 16 abogados especialistas, indican que es medianamente adecuada la motivación de resoluciones judiciales en materia de derecho constitucional, y un 20% correspondiente a 4 abogados, precisan que es adecuada.

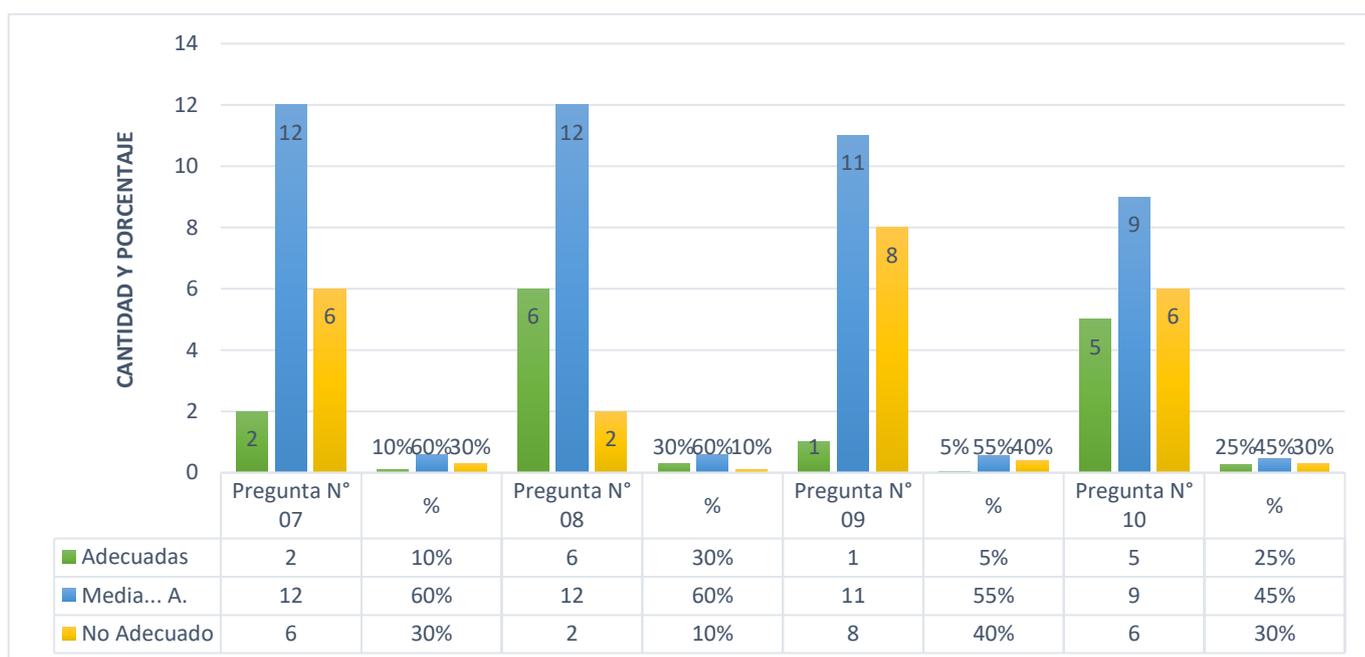


FIGURA 3: Porcentaje obtenido, referente al objetivo específico Interpretar los efectos jurídicos de la interpretación constitucional en el Perú.

Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especializados en el derecho constitucional del centro de Piura.

En la pregunta 07 ¿Cómo valoraría Usted la aplicación de los métodos de interpretación por parte de nuestros magistrados? Se observa que el 60% equivalente a 12 abogados especialistas, señalan que es medianamente adecuada la aplicación de los métodos de interpretación constitucional en el Perú, un 30% que vienen a ser 6 abogados, señalan que no es adecuada, y un 10% equivalente a 2 abogados, indican que no es adecuada.

En cuanto a la pregunta 08 ¿Cómo califica Usted sobre la aplicación del control concentrado por parte del Tribunal Constitucional? Se verifica que un 60% equivalente a 12 abogados especialistas, manifiestan que es medianamente adecuada la aplicación del control constitucional por parte del Tribunal Constitucional, un 30% correspondiente a 6 abogados determinan que es adecuado, y un 10% equivalente a 2 abogados, indican que no es adecuado.

En cuanto a la pregunta 09 ¿Cómo califica usted sobre la aplicación del control difuso por parte de los órganos jurisdiccionales? Se aprecia que el 55% equivalente 11 abogados especialistas, indican que es medianamente adecuada la aplicación del control difuso por parte de los órganos jurisdiccionales, un 40% correspondiente a 8 abogados, precisan que no es adecuada, y un 5% equivalente a 1 abogado, indica que es adecuada.

Así también, en la Pregunta 10 ¿Considera adecuado incorporar más métodos de interpretación constitucional de legislaciones internacionales? Se aprecia que el 45% equivalente 9 abogados especialistas, indican que es medianamente adecuado incorporar más métodos de interpretación de legislaciones internacionales, un 30% correspondiente a 6 abogados, precisan que no es adecuado, y un 25% equivalente a 5 abogados, indica que es adecuada.

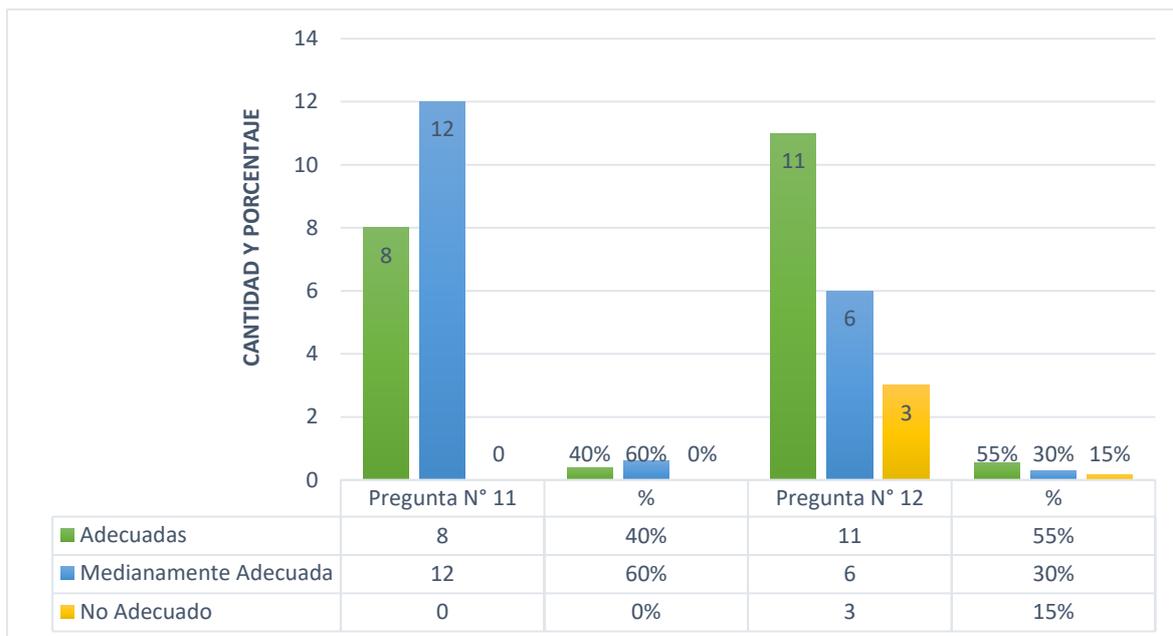


FIGURA 4: - Porcentaje obtenido, del objetivo específico de distinguir las formas de interpretación constitucional en el Perú.

Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho constitucional del centro de Piura.

En la pregunta 11 ¿Considera Usted que la falta de Interpretación trasgrede a una debida motivación en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales en el ámbito constitucional? Se observa que el 60% equivalente a 12 abogados especialistas, señalan que es medianamente adecuada que la falta de interpretación transgrede la debida motivación de las resoluciones judiciales en el ámbito constitucional, un 40% que vienen a ser 8 abogados, señalan que medianamente adecuada.

En cuanto a la pregunta 12 ¿Considera usted adecuado que hayan más de un órgano encargado de la interpelación constitucional? Se verifica que un 55% equivalente a 11 abogados especialistas, manifiestan que es adecuado que hayan más de un órgano encargado de la interpretación constitucional, un 30% correspondiente a 6 abogados determinan que es medianamente adecuado, y un 15% equivalente a 3 abogados, indican que no es adecuado.

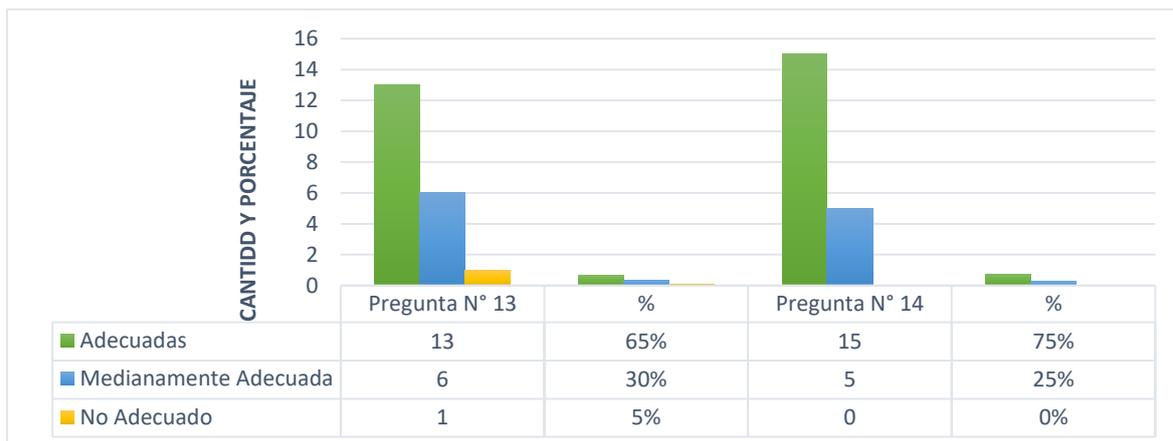


FIGURA 5: Porcentaje obtenido del objetivo específico en cuanto a la diferenciación entre el control concentrado y el control difuso en el ordenamiento jurídico peruano.

Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especialistas en derecho constitucional del centro de Piura.

En cuanto a la Pregunta 13 ¿Considera usted que debieran desarrollarse más investigaciones nacionales sobre los métodos de interpretación? se aprecia que el 65% equivalente 13 abogados especialistas, indican que es adecuado se desarrollen más investigaciones nacionales sobre los métodos de interpretación constitucional, un 30% correspondiente a 6 abogados, precisan que es medianamente adecuado, y un 5% equivalente a 1 abogado, indica que no es adecuado.

Así también, en la Pregunta 14 ¿Considera usted que debieran desarrollarse más investigaciones nacionales sobre control constitucional? se aprecia que el 75% equivalente 15 abogados especialistas, indican que es adecuado desarrollar más investigaciones nacionales sobre el control constitucional, un 25% correspondiente a 5 abogados, precisan que es medianamente adecuado.

Analizados los resultados, se precisa que se ha corroborado la hipótesis planteada al inicio de la investigación, considerando que los métodos de interpretación son adecuados frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano, así también, un tema llamativo y de muy importante mención que se ha encontrado durante la investigación es el 80% de especialistas encuestados, concuerdan en que la interpretación en materia constitucional es medianamente adecuada.

V. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación, cabe iniciar esta discusión de resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento – cuestionario, a los abogados especialistas en derecho constitucional del centro de Piura, en resaltar la importancia y utilidad que desempeña la interpretación ya que de esta forma se contribuye a una argumentación y motivación jurídica mucho más sólida y profunda cuando se sustenta determinadas decisiones por parte de nuestros magistrados.

Asimismo, se partirá desde la teoría ecléctica – intermedia, tomando en consideración al autor Quispe (2016) señala que es una teoría que se basa en la idea de la indeterminación parcial del Derecho, debido a su textura abierta, donde nos hace mención a los casos claros, en los cuales la aplicación de la norma se realizara conforme a como está regulada, por lo que en este caso no sería necesario la interpretación, en cambio sí se emplearía la interpretación cuando se presenten casos difíciles o dudosos en los cuales el juez ejercerán su poder discrecional interpretativo creando así la jurisprudencia y lo denominados precedentes vinculantes.

Después de mencionar la teoría con la que se concuerda en la descripción interpretativa del derecho constitucional, y conforme a los datos obtenidos del cuestionario aplicado a 20 abogados con especialidad en derecho constitucional del centro de Piura, se observa que, el 75% de los encuestados, correspondiente a 15 abogados especialistas, manifiestan que es adecuada la regulación jurídica sobre los métodos de interpretación en nuestro ordenamiento jurídico, así también se observa que, el 70% de los encuestados, correspondiendo a 14 abogados especialistas, consideran que, es adecuada la regulación jurídica sobre el control constitucional, encontrándose a una investigación contradice con el resultado obtenido, realizada por Terán (2019) en la que determina que el ordenamiento jurídico peruano, alberga la figura jurídica del Precedente Vinculante Constitucional en una forma incompleta, ya que se configura imperativamente y recae una responsabilidad funcional en el magistrado, en caso de inobservancia a su contenido, de esta forma existiendo vacíos legales en la regulación del control constitucional. Así también se encuentra una investigación hecha por el autor López

(2017) al indicar que existe la necesidad de algunos ajustes normativos al sistema jurídico peruano, así también afirma que la dualidad del control constitucional que se presenta en el sistema jurídico peruano constituye todo un modelo aún por armar.

Así también, de los 20 abogados encuestados, se observa que el 80% equivalente a 16 abogados especialistas, señalan que es medianamente adecuada la interpretación constitucional en el Perú, un 75% equivalente a 13 abogados especialistas, manifiestan que deberían capacitar adecuadamente a los magistrados en la aplicación de los métodos de interpretación, y un 80% equivalente a 16 abogados especialistas, indican que es medianamente adecuada la motivación de resoluciones judiciales en materia de derecho constitucional, resultados que concuerdan con la investigación desarrollada por Chinchay (2019) en la que indica que es necesario que a toda fundamentación de resoluciones sobre todo en las casaciones, deben no sólo de ampararse en la normatividad o en la máxima de la experiencia, sino también, ampararse en principios constitucionales, doctrina y jurisprudencia, por lo que será necesario una constante capacitación de los jueces. Tal como indica Alvites (2018) que no hay que olvidar que el texto constitucional es inacabado, siempre abierto a la interpretación por parte de los tribunales.

Se ha observado que el 60% equivalente a 12 abogados especialistas, señalan que es medianamente adecuada la aplicación de los métodos de interpretación y del control constitucional en el Perú, y un 55% equivalente a 11 abogados especialistas, indican que es medianamente adecuada la aplicación del control difuso por parte de los órganos jurisdiccionales, concordando con la investigación realizada por Quispe Huillca (2017) en la que precisa que existen muchos errores de interpretación, generándose muchos problemas de argumentación, esto se debe a la falta de especialidad que deben tener los mismos en derecho constitucional y convencional, lo que viene generando una incertidumbre jurídica.

Se ha observado que el 60% equivalente a 12 abogados especialistas, señalan que medianamente adecuada se afecte la debida motivación de resoluciones judiciales por la falta de interpretación, un 55% equivalente a 11 abogados especialistas, manifiestan que es adecuado que hayan más de un órgano encargado de la interpretación constitucional, resultados que son contrastados por la investigación

hecha por Morales (2017) en la que precisa que existen modelos de justicia constitucional adoptados en la actualidad de diversas maneras, la función jurisdiccional tiene y cumple un rol del mismo valor que los otros poderes del Estado, como parte de la democracia, estableciendo así que ambos órganos encargados de realizar la interpretación constitucional, tienen una gran responsabilidad en cumplir y hacer cumplir lo prescrito en la constitución.

Se ha observado que el 65% equivalente 13 abogados especialistas, indican que es adecuado se desarrollen más investigaciones nacionales sobre los métodos de interpretación constitucional, un 75% equivalente 15 abogados especialistas, indican que es adecuado desarrollar más investigaciones nacionales sobre el control constitucional, llegando a determinar que no existe una regulación completa, por lo que, se hace necesario se realicen investigaciones sobre estos temas constitucionales, como indica López (2017) que existe la necesidad de algunos ajustes normativos al sistema jurídico peruano, así también afirma que la dualidad del control constitucional que presenta el sistema jurídico peruano constituye todo un modelo aún por armar. Así también Morales (2017) indica que cada legislación adapta las técnicas procesales a los procedimientos judiciales, para esto se les atribuye competencias a los magistrados con la finalidad de obtener una solución conforme a derecho, haciéndose necesario profundizar las investigaciones.

Conforme a los datos obtenidos ya analizados y discutidos, se determina que se ha confirmado la hipótesis planteada al inicio de la investigación, considerando así que los métodos de interpretación son adecuados frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano, así también, se ha observado que en un 80% de los encuestados, concuerdan en que la interpretación en materia constitucional es medianamente adecuada, considerándose necesaria existan mayor énfasis en la capacitación en materia interpretativa de las normas por parte de nuestros magistrados.

VI. CONCLUSIONES

La investigación se desarrolló conforme a los objetivos, por lo que es importante determinar las siguientes conclusiones:

1. Los métodos de interpretación son muy importantes para resolver casos complejos, esto conforme a la interpretación discrecional por parte del magistrado, por lo que se precisa de esta manera que los métodos de interpretación son adecuados frente al control constitucional en el ordenamiento jurídico peruano.
2. El Tribunal Constitucional es autónomo e independiente, rigiéndose siempre por lo prescrito en la constitución y su propia Ley Orgánica N° 28301, en las que se define su labor de defender la Constitución y de asegurar que se cumpla por parte de todo el estado, precisándose que las funciones del Tribunal Constitucional, se encuentran reguladas en el artículo 202 de la Constitución, las cuales consisten en revisar en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data, cumplimiento, así también, conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la constitución.
3. Se asume la teoría intermedia, que precisa que las normas y el derecho en general es medianamente abierto a interpretarse, manifestando que existen los casos claros en los que se puede aplicar la norma sin necesidad de interpretarla, y en cuanto a los casos difíciles o dudosos, si se hace necesario se ejerza la interpretación, siendo esta teoría la más idónea de acoger, ya que la interpretación no es una actividad que siempre se debería darse, si no que se debe ejercer cuando los casos carecen de claridad al momento de resolver.
4. Para efectos prácticos, los jueces del poder judicial deberán aplicar la norma constitucional antes que la norma que vulnera la Constitución o algún tratado ratificado por nuestro país, ejerciendo de esta manera un razonamiento discrecional de control difuso. En cuanto al Tribunal Constitucional, se precisa no existe otro órgano del Estado que pueda anteponer otra

interpretación una vez haya terminado el proceso constitucional, así como también, no hay órgano del estado que pueda deponer una interpretación constitucional del Tribunal Constitucional en una acción de inconstitucionalidad de las leyes.

5. Existe una necesidad de conciencia y razonamiento por parte de los jueces al momento de resolver, motivo por el cual me permito señalar que existe la necesidad de realizar ajustes normativos en nuestro ordenamiento jurídico en materia interpretativa, por lo que se hace necesario se realicen investigaciones doctrinarias y mayor jurisprudencia constitucional.
6. Las diferencias entre el control difuso y el control concentrado, radica en que el control difuso, se le denomina así porque no hay un órgano específico ni un procedimiento directo para tales funciones encontrándose difundido entre todos los jueces que integran el Poder Judicial, debido en un principio tiene la fusión de juez ordinario y supletoriamente la función de juez constitucional, ejerciendo su declaración judicial de inaplicación cuando exista una ley que contravenga a la Constitución, el control concentrado tiene como finalidad de interpretar en primer lugar a los alcances y determinar los límites de sus propias facultades, para posteriormente determinar las potestades de los demás órganos del estado en cuanto al control de constitucionalidad de las leyes, ya que de encontrarse un vicio de inconstitucionalidad entonces dicha ley será derogada.

VII. RECOMENDACIONES

El en trabajo de investigación desarrollado se ha llegado a determinar las siguientes recomendaciones:

1. Al Congreso de la República del Perú, se insta a la creación y regulación de una norma específica que regule los procedimientos interpretativos por parte de los dos controles de constitucionalidad ejercidos en el Perú, y no dejar que solo se ejerza la interpretación conforme a los tratados internacionales, ratificados en nuestro país, o sobre las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales de derechos humanos.
2. A los magistrados continuar auto-capacitarse en materia de interpretación constitucional, para mejorar las motivaciones de las resoluciones en materia constitucional, ya que se encuentran medianamente adecuadas, conforme al resultado obtenido de los especialistas encuestados en la investigación.
3. Al Estado peruano, se le recomienda crear políticas que regulen parámetros, procedimientos y requisitos estrictos al momento de realizar las convocatorias y elecciones de jueces, debiendo estos tener especialidades y cursos en materia constitucional y en especial sobre la interpretación jurídica.
4. Al Estado peruano, debe implementar un órgano de control de constitucionalidad, en la que se le brinde todos los medios necesarios para que de esta manera los controles de constitucionalidad sean eficientes al momento de ejercer la interpretación.
5. A los catedráticos e investigadores del derecho, se recomienda realizar mayor énfasis en las investigaciones referente a la interpretación jurídica, asimismo, sobre los controles constitucionales que se encuentra regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

REFERENCIAS

- Alejandro, J. (2015). *Control Constitucional*. Bogotá: ASTREA.
- Alvites, E. (2018). *La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Fondo editorial de la PUCP.
- Anchondo, V. E. (2015). *Métodos de Interpretación Jurídica*. Recuperado de UNAM: revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx › download.
- Andrews, C. (2017). *Un Siglo de Constitucionalismo en América Latina*. Ciudad de México: CIDE.
- Arce, L. (2015). *Constitución y Derecho Procesal Penal*. Lima. Perú. Grijley.
- Arévalo, W., & Fernanda, G. L. (12 de 12 de 2017). *La interpretación constitucional y sus métodos en el sistema en el Sistema Norteamericano*. Recuperado de www.scielo.org.mx: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472016000100009
- Atienza, M. (2016). *Interpretación Constitucional*. Bogotá: Lima, Perú, Universidad Libre.
- Blancas, C. (2017). *Derecho Constitucional*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la PUCP.
- Blume, A. (2015). *El Principio de Interpretación conforme a la Constitución como criterio hermenéutico del Tribunal Constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú - optar el Grado de Magister. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6340/BL_UME_ROCHA_ALDO_PRINCIPIO_INTERPRETACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carballo, M., & Guelmes, L. E. (2016). *Algunas Consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación*. Revista Universidad y Sociedad. Recuperado de Revista Universidad y Sociedad: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000100021

- Carpio, E., & Andrés, P. P. (04 de diciembre de 2015). Evolución del Constitucionalismo Peruano. Recuperado de U.S.M.P: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5595586.pdf>
- Castillo, C. L. (2019). *El Derecho Constitucional Creado por el tribunal Constitucional*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Chinchay, I. R. (2019). *Evaluación de Técnicas Jurídicas Aplicadas en la Sentencia de Casación N° 11192-2015/Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú*. Tesis para optar el grado de master. ULADECH. Ayacucho, Perú.
- Connolly, M. (2019). *The English Judiciary, Discrimination Law and Statutory Interpretation*. New York, Estados Unidos. Typeset in Galliard.
- Danel, O. O. (noviembre de 2015). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/283486298_Metodologia_de_la_investigacion_Poblacion_y_muestra.
- Delmas, G. M. (2016). *Interpretación Constitucional*. Recuperado de http://files.uladech.edu.pe/docente/40289752/Introduccion_a_la_Ciencia_Juridica/Sesion_11/Contenido%2011.PDF
- Diaz, E. (2016). *Análisis y Reflexión Sobre el Control Constitucional de las Leyes*. Sello Editorial - Universidad de Medellín.
- Donayre, C. (2015). *Constitución Política del Perú*. Lima: Universidad del Pacifico.
- Espinoza, E. E. (setiembre de 2019). *Las Variables y su Operacionalización en la Investigación Educativa*. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000400171&lng=es&nrm=iso
- Espitia, D. Y. (2017). *La Interpretación Constitucional y su Evolución en las Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana*. Tesis para optar el grado de Abogada, Bogotá. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14191/1/LA%20INTERPRETACION%20CONSTITUCIONAL.pdf>
- Friedman, B. (1993) Dialogue and Judicial Review. Recuperado de <https://repository.law.umich.edu/mlr/vol91/iss4/2>

- Gonzales, M. (14 de setiembre de 2017). *La Interpretación Constitucional*. Recuperado de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/1229/1120/>
- González, H. (2019). *Los Limites de la Interpretación del Tribunal Constitucional en el Perú*. Universidad Nacional de Trujillo - Obtener el grado de Master. Recuperado de dspace.unitru.edu.pe: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12980/Gonzalez%20Cede%c3%b1o%20Hans.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hakansson, C. (2014). *El Proceso de Inconstitucionalidad: Una aproximación teórica y jurisprudencial*. Lima, Perú. Palestra.
- Landa, C. (2013). *La Constitucionalización del Derecho Peruano*. Recuperado de [revistas.pucp.edu.pe: http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/8895/9300](http://www.revistas.pucp.edu.pe: http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/8895/9300)
- López, L. (2017). *El Control Constitucional en el Perú*. Recuperado de dialnet.unirioja.es: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6222555.pdf
- Lovatón, D. (2017). *Sistema de Justicia en el Perú*. Lima: Fondo editorial de la PUCP.
- Meza, M. M. (2014). *Control Difuso Administrativo Peruano*. Tesis para optar el grado de Magister. PUCP. Lima, Perú.
- Morales, S. M. (2017). *La Valoración de la Aplicación del Control Difuso por la Corte Suprema Peruana*. Tesis para optar el grado de magister. PUCP. Lima, Perú.
- National Juris University (2014). *Judicial Review*. Recuperado de <https://nationalparalegal.edu/JudicialReview.aspx>
- Navarro, E. y Jiménez, E. (marzo de 2017). *Fundamentos de la investigación y la innovación educativa*. Recuperado de [unir.net: https://www.unir.net/wp-content/uploads/2017/04/Investigacion_innovacion.pdf](https://www.unir.net: https://www.unir.net/wp-content/uploads/2017/04/Investigacion_innovacion.pdf)
- Ortiz, E. E. (2018). *Análisis Jurídico del Control de Constitucionalidad de los Tratados Internacionales en el Perú*. Recuperado de <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7089/DEorchea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Pásara, L. (2019). *Tres Claves de la Justicia en el Perú*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la PUCP.
- Picado, C. A. (29 de octubre de 2013). *Los Valores y la Interpretación Material, Sistemática y Evolutiva de la Constitución y Los Derechos Humanos a la Luz del Tridimensionalismo Jurídico*. Recuperado de www.scielo.org.co: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a07.pdf>
- Portillo, J. M. (2016). *Historia Mínima del Constitucionalismo en América Latina*. México: Pixelee.
- Ozten, T. y Manterola, C. (2017) *Técnicas de Muestreo sobre la Población a Estudio*. [scielo.conicyt.cl](http://www.scielo.conicyt.cl). Recuperado de <https://sciELO.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Quiroz, C. (junio de 2016). *Control de Constitucionalidad*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/328917735_CONSTITUTIONAL_CONTROL/link/5beb404392851c6b27bd0561/download
- Quispe, C. L. (16 de julio de 2017). *Una Aproximación a las Teorías de la Interpretación Constitucional*. Recuperado de *Derecho & Sociedad - PUCP*: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/18979/19205/>
- Quispe Huillca, B. R. (2017). *Límites y Alcances de Control Judicial de la Constitucionalidad y/o Convencionalidad de las Leyes en el Perú*. Tesis para optar el grado de Magister. UANCV. Juliaca, Perú.
- Rioja, A. (22 de marzo de 2013). *Control de Constitucionalidad en el Perú*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/03/22/control-de-constitucionalidad-en-peru/>
- Rodríguez, F. (2016 de abril de 2016). *Método de Interpretación Teleológico o Finalista*. Recuperado de: <http://abogadoilustrado.blogspot.com/2016/04/metodo-de-interpretacion-teleologico-o.html>
- Rojas, M. (2015). *Tipos de Investigación Científica*. REDVET. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>

- Rozo, E. (2015). *El Constitucionalismo actual en América Latina*. U. Externado de Colombia.
- Rubio, M., y Arce, E. (2017). *Teoría Esencial del Ordenamiento Jurídico Peruano*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la PUCP.
- Sánchez, A. (04 de setiembre de 2017). *Interpretación Constitucional*. Recuperado de revistas UC3M: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/download/3815/2387>
- Terán, T. Y. (2019) *Fundamentos Jurídicos para la Inaplicación del Precedente Vinculante Constitucional en el Perú*. Tesis para optar el grado de Doctor en la U.N.C. Cajamarca, Perú.
- Tribunal Constitucional. (13 de octubre de 2006). Recuperado de tc.gob.pe: <https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/gaceta/gaceta/precedentes/03741-2004-AA%20Aclaracion.html>. T.C. establece que, si bien es cierto que la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, ésta tiene la facultad y el deber de preferir la Constitución.
- Tribunal Constitucional. (24 de enero de 2017). Recuperado de tc.gob.pe: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00020-2013-AI.pdf>. Caso de Reglamento de Tránsito de Piura.
- Uzcategui A, M. (2014). *Población, Muestra, Informantes, Clave, Variable, Análisis de Datos*. Recuperado de Slidesshare.net: <https://es.slideshare.net/jthd40/poblacin-muestra-informantes-clave-variable-unidad-de-analisis>
- Varela, E. (02 de julio de 2018). *La Interpretación Jurídica - Clases y Métodos de Interpretación*. Recuperado de aquisehabladerecho.com: <https://aquisehabladerecho.com/2018/07/02/la-interpretacion-juridica-clases-y-metodos-de-interpretacion>.

ANEXOS

ANEXO 1:

TABLA 3

MÁTRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIÓN | INDICADORES | ESCALA | INSTRUMENTO |
|---|---|--|---|---|--------|---|
| VARIABLE INDEPENDIENTE MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN | La tarea interpretativa de los métodos de interpretación es indispensable para que se garantice resultados aceptables y sostenibles, teniendo en cuenta que quien sentencia no es la ley, sino el Juez, ya que lo decidido en cada caso particular debe ser lo adecuado y proporcional, utilizando todos los métodos necesarios y exponiendo todos los motivos concretos en los cuales basa su decisión, Anchondo (2015). | Para la aplicación de los métodos de interpretación, esto no es sólo el campo de batalla en el que se deciden los casos de la práctica jurídica, sino también el lugar de la jurisprudencia, ya que esta es la posición del juez en el cumplimiento de función propia, llega a emitir su decisión. | - Valoración del método de interpretación | Analizar el método de interpretación | Likert | Cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Constitucional del Centro de Piura. |
| | | | | Identificación del método de interpretación a aplicar | Likert | |
| | | | - Motivación de Resoluciones. | Aplicación del método de interpretación | Likert | |
| | | | | Eficacia del método de interpretación aplicado | Likert | |
| | | | Jurisprudencia | Nivel de eficacia | Likert | |

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIÓN | INDICADORES | ESCALA | INSTRUMENTO |
|--|---|--|---------------------|-------------------------------------|--------|---|
| VARIABLE DEPENDIENTE CONTROL CONSTITUCIONAL | Según Lopez Flores (2017), el control constitucional es el instituto sistémico destinado para buscar, del modo más eficaz, el cumplimiento cabal de la Constitución. De allí que se discuta a quién le corresponde esa tarea y a través de qué instrumentos, Nótese que el control constitucional, como acto de poder, discurre a través de la interpretación constitucional. | El control constitucional, permite que un órgano especializado tenga potestad revisora y expida sentencias de alcance general y que tienen además efectos confirmatorios y derogatorios. Estructurar un Tribunal Constitucional no es despojar de atribuciones al poder Judicial. Es una forma de asegurar la división del trabajo jurisdiccional para alcanzar un mayor grado de eficiencia. | Control Difuso | Finalidad de las resoluciones | Likert | Cuestionario dirigido a abogados especialistas en Derecho Constitucional del Centro de Piura. |
| | | | | eficacia del control difuso | Likert | |
| | | | Control Concentrado | Tipos de control constitucional | Likert | |
| | | | | Eficacia del control constitucional | Likert | |

ANEXO 2: Encuesta dirigida a abogados especialistas en el derecho constitucional del centro de Piura.

CUESTIONARIO

TITULO: “LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN FRENTE AL CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”

Objetivo: Analizar las opiniones de los Abogados especialistas en Derecho Constitucional Peruano, sobre los argumentos jurídicos que permiten identificar si son adecuados los métodos de interpretación constitucional frente al control constitucional.

Consigna: El cuestionario pretende determinar la pertinencia de los argumentos jurídicos que permitan identificar si son adecuados los métodos de interpretación constitucional frente al control constitucional en la aplicación al momento de emitir una sentencia. Además, su opinión sincera será de gran utilidad para desarrollar un análisis de la problemática antes mencionada.

Datos Generales del abogado encuestado:

Años de Colegiado. _____

Grado académico. Licenciado(a) ____ Máster ____ Doctor(a) ____

Centro de labores. _____

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Usted que existe una adecuada regulación jurídica sobre los métodos de interpretación constitucional?
 Adecuada
 Medianamente adecuada
 No adecuada
2. ¿Considera Usted que existe una adecuada regulación jurídica sobre el control constitucional?
 Adecuada

- Medianamente adecuada
 - No adecuada
3. ¿Considera Usted que se está teniendo una adecuada interpretación Constitucional en el Perú?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
4. ¿Considera Usted que son adecuados los Métodos de Interpretación Constitucional reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
5. ¿Considera Usted según su experiencia laboral que, deberían capacitar adecuadamente a nuestros magistrados en la aplicación de los métodos de interpretación constitucional?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
6. ¿Considera Usted como profesional que existe una motivación adecuada de las Resoluciones Judiciales en materia de Derecho Constitucional?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
7. ¿Cómo valoraría Usted la aplicación de los métodos de interpretación por parte de nuestros magistrados?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada

- 8.** ¿Cómo califica Usted sobre la Aplicación del Control Concentrado por parte del Tribunal Constitucional?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
- 9.** ¿Cómo califica usted sobre la aplicación del control difuso por parte de los órganos jurisdiccionales?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
- 10.** ¿Considera adecuado incorporar más métodos de interpretación constitucional de legislaciones internacionales?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
- 11.** ¿Considera Usted que la falta de Interpretación trasgrede a una debida motivación en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales en el ámbito Constitucional?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
- 12.** ¿Considera usted adecuado que hayan más de un órgano encargado de la interpelación constitucional?
- Adecuada
 - Medianamente adecuada
 - No adecuada
- 13.** ¿Considera usted que debieran desarrollarse más investigaciones nacionales sobre los métodos de interpretación?
- Adecuada

- Medianamente adecuada
- No adecuada

14. ¿Considera usted que debieran desarrollarse más investigaciones nacionales sobre control constitucional?

- Adecuada
- Medianamente adecuada
- No adecuada

Observaciones:

Muchas Gracias por su colaboración.

ANEXO 3: Tabla de Confiabilidad del cuestionario dirigido a los abogados especialistas en derecho constitucional del centro de Piura.

TABLA 2

Índice de confiabilidad de Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,811 | 14 |

ANEXO 4: Constancias de validación de expertos



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DR. A. FERNANDEZ VASCO
 con DNI N° 42177205; docente universitario magister
 en: DERECHO EMPRESARIAL
 ... N° ANR/COPI 419.1. De profesión ABOGADO
 Desempeñándome actualmente en UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura | Deficiente | Aceptable | Bueno | Muy bueno | Excelente |
|--|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | X | | |
| 2. Objetividad | | | X | | |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | X | | |
| 5. Suficiencia | | | X | | |
| 6. Intencionalidad | | | | X | |
| 7. Consistencia | | | X | | |
| 8. Coherencia | | | | X | |
| 9. Metodología | | | X | | |

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura de..... De 2019.

DR. A. FERNANDEZ VASCO
 DNI N° 42177205
 Especialidad: DERECHO EMPRESARIAL
 E-mail: AFERNANDEZ@UCV.PIURA

**"LOS METODOS DE INTERPRETACION FRENTE AL CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL
ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO"**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 - 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 - 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 - 100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|----|----|----|--------------------|----|----|----|------------------|----|----|----|----------------------|----|----|----|-----------------------|----|----|-----|---------------|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dayron Lugo Denis, con carné de extranjería N° 001911323, docente universitario, con grado científico de doctor, inscripto en Sunedu, con Resolución número 4622 de 2020 profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad César Vallejo de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV-Piura | Deficiente | Aceptable | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|--|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | x | |
| 2. Objetividad | | | | x | |
| 3. Actualidad | | | | x | |
| 4. Organización | | | x | | |
| 5. Suficiencia | | | | x | |
| 6. Intencionalidad | | | | x | |
| 7. Consistencia | | | | x | |
| 8. Coherencia | | | | x | |
| 9. Metodología | | | x | | |

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura, 3 de abril de 2020.

CE No 001911323

Especialidad: Derecho.

E-mail : dayronlugodenis@gmail.com


Firma

**“LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL FRENTE AL CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO.

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 – 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 – 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 – 100 | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|----------------------|---------|----------|----------|--------------------|----------|----------|----------|------------------|----------|----------|----------|----------------------|----------|----------|----------|-----------------------|----------|----------|-----------|---------------|
| | | 0 5 | 6 10 | 11 15 | 16 20 | 21 25 | 26 30 | 31 35 | 36 40 | 41 45 | 46 50 | 51 55 | 56 60 | 61 65 | 66 70 | 71 75 | 76 80 | 81 85 | 86 90 | 91 95 | 96 100 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | |



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Omar Gabriel Vellano Polanco con
 DNI N° 08641721; docente universitario magister en:
Derechos Civil y Comercial
 ... N° SUNEDU..... De profesión Abogado.
 Desempeñándome actualmente en Coordinador de Escuela de D°.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

| Guía de Pautas Para Estudiantes de la UCV- Piura | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | MUY BUENO | EXCELENTE |
|--|------------|-----------|-------|-----------|-----------|
| 1. Claridad | | | | X | |
| 2. Objetividad | | | X | | |
| 3. Actualidad | | | | X | |
| 4. Organización | | | X | | |
| 5. Suficiencia | | | | X | |
| 6. Intencionalidad | | | | X | |
| 7. Consistencia | | | X | | |
| 8. Coherencia | | | | X | |
| 9. Metodología | | | X | | |

En señal de conformidad firmo la presente.

Piura, 20 de noviembre de 2019.

DNI N° 08641721
 Especialidad: Derechos Civil y Comercial
 E-mail: vellano@ucv.edu.pe

“LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL FRENTE AL CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

| Indicadores | Criterios | Deficiente 0 – 20 | | | | Regular 21 - 40 | | | | Buena 41 – 60 | | | | Muy Buena 61 - 80 | | | | Excelente 81 – 100 | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|--|----------------------|---------|----------|----------|--------------------|----------|----------|----------|------------------|----------|----------|----------|----------------------|----------|----------|----------|-----------------------|----------|----------|-----------|---------------|
| | | 0 5 | 6 10 | 11 15 | 16 20 | 21 25 | 26 30 | 31 35 | 36 40 | 41 45 | 46 50 | 51 55 | 56 60 | 61 65 | 66 70 | 71 75 | 76 80 | 81 85 | 86 90 | 91 95 | 96 100 | |
| ASPECTOS DE VALIDACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Claridad | Esta formulado con un lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 3. Actualidad | Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica entre sus ítems | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 6. Intencionalidad | Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |

